



*Consejo de Derechos
Humanos*

Distinguidos Delegados:

En nombre del Colegio San Ignacio y el comité organizador de SIMUN 2011, les doy una cordial bienvenida a la V edición del San Ignacio Model of United Nations.

Es para el Colegio San Ignacio y para mi persona un gran honor el poder realizar este evento que espero llene sus expectativas, ayude a su formación académica y contribuya a formar la conciencia necesaria para poder actuar e involucrarnos con una realidad que día a día nos golpea, es nuestro deber como jóvenes fomentar el cambio y hacer lo que podamos para alcanzar la paz y la felicidad de Venezuela.

Actualmente es imposible ignorar la diversidad de problemas y situaciones que se presentan en Venezuela, el ambiente de hostilidad y de miseria es cada vez mayor y los venezolanos comienzan a perder las esperanzas de seguir luchando por lo que creen, es ahora que debemos de estar más unidos y ser más tolerantes con los otros, vamos a poner en practica la diplomacia y las herramientas que se nos han dado a lo largo de nuestra experiencia en los modelos de Naciones Unidas, estamos llamados a ir más allá de las barreras y a construir un país que corresponda a un sueño común.

Comencemos a ser libres y jamás permitamos que otros nos impidan expresarnos, tomar el derecho de palabra Ser líderes incluyentes y que aprenden a negociar de una manera justa y humana es el sentido más profundo de los modelos. Tenemos el futuro del mundo en nuestras manos, una nueva comunidad de hombres es posible, está en nosotros hacerla realidad. Me despido entonces dejándoles un gran mensaje, como decía Billy Wilder, "Recuerda que eres tan bueno como lo mejor que hayas hecho en tu vida." Así pues delegados, les invito a dar lo mejor de ustedes y a prepararse para ser el cambio que el mundo necesita, Muchas gracias por asumir el compromiso y aceptar el reto de delegar en nuestros comités de trabajo en esta nueva edición de SIMUN 2011.

"En todo amar y Servir"

Andrea Constanza Hernández
Secretaria General SIMUN 2011

Estimados delegados,

El incluir al Consejo de Derechos Humanos en San Ignacio Model Of United Nations 2011 parte de todas aquellas actividades y tratos inhumanos que se llevan a cabo en los espacios internacionales de nuestro planeta. Este consejo, a partir de su creación en 1946, ha discutido innumerables tópicos en relación a la protección y promoción de los Derechos Humanos, tomando en cuenta que este punto forma parte del objetivo principal de dicho organismo.

Desde un punto de vista personal, la corrupción y las injusticias han corrompido nuestras sociedades de una manera radical, sin dejar lugar a determinados ideales que en algún momento se habían planteado y habían sido de interés común. Hoy en día parece que la idea de un interés común se ha distorsionado, creando el caos que le ha tocado vivir a nuestra generación.

CDH estando contenido en SIMUN 2011, tendrá el fin de discutir y encontrar las soluciones de los dos tópicos asignados, contando cada uno con perspectivas y usos relacionados entre ellos. El principal objetivo del comité es que los delegados independientemente del país que se les hayan asignado, su éxito y participación no dependan de dicha asignación sino de la destreza, postura, desempeño y dedicación que vayan adquiriendo y demostrando a lo largo de todo el debate.

Los integrantes de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos, tenemos en cuenta el éxito y los excelentes resultados que obtendremos, ya que los puntos a discutir han sido estudiados con detenimiento y hemos podido representarlos de manera concisa en esta guía de apoyo, esperando que la información de ésta sirva satisfactoriamente de respuesta a toda pregunta originada por la investigación pertinente que cada delegado debe hacer de manera personal.

La forma de desempeño de este comité quedaran decisión de cada uno de sus participantes y en como logren demostrar que todas sus cualidades y destrezas pueden llegar a conformar la imagen del Mejor Delegado que yo, como presidente de este consejo, he llegado a consolidar.

Sin más que agregar, me despido con una frase en la que baso todas mis expectativas del comité ante el rendimiento que les exigiré como mesa, "Imposible es una palabra que inventaron los cobardes para justificar sus fracasos".

Jesús Moreno
Presidente de CDH

Historia del Comité

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo internacional creado el 21 de Mayo de 1946 bajo el nombre de “Comisión de Derechos Humanos”, compuesto en un principio por 18 naciones encargadas de la asistencia directa a la comisión de ECOSOC. Para el año 2006, su nombre se ve sustituido por el Consejo de Derechos Humanos, estableciéndose como un órgano intergubernamental que forma parte del Sistema de Naciones Unidas. Este consejo está compuesto actualmente por 47 Estados miembros, creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo del 2006.

El objetivo principal de este organismo se basa en la protección y promoción de los Derechos Humanos al igual que el desarrollo y constante vigilancia de las normativas internacionales que se planteen.

Tomando en cuenta la breve reseña histórica expuesta anteriormente, existe un hecho que define hoy en día a este organismo, como vendría siendo la Declaración de los Derechos Humanos creada el 10 de diciembre de 1949 en París, Francia. A partir de este momento, la discusión de los derechos continúa, originándose desde entonces un gran número de tratados en base a la declaración de éste organismo, teniendo como único fin hacer valer los Derechos Humanos.

San Ignacio Model of United Nations 2011, en base al Consejo de Derechos Humanos, tendrá

un enfoque principal, haciendo referencia a los Espacios Internacionales en los que se presenten violaciones respectivas a Seres Humanos; dicho tema será dividido en dos tópicos orientados al Tráfico Humano en Altamar y a la Violación de los Derechos de los Reos en las Cárceles Flotantes.



Mesa que conforma la directiva del Comité

Presidente:

Jesús Moreno

Vicepresidenta:

Blanca Galietta

Of. De Conferencia:

Javier Salinas

Tópico A: Tráfico de Humanos en Altamar

Problemática:

En primer lugar, podemos definir al Tráfico de Humanos como el asesoramiento de la entrada ilegal de una persona al interior de un territorio nacional determinado, tomando en cuenta que dicha persona no posee la nacionalidad o residencia pertinente para el ingreso a otro territorio o nación, teniendo como objetivo principal para el criminal (persona responsable por este acto) beneficios financieros o materiales. Sobre la base de este concepto, se considera al tráfico de personas como un delito en el cual las víctimas son transportadas en contra de voluntad propia, o por medio del engaño y se ven sujetas a soportar maltratos, explotaciones y violaciones por parte de las redes criminales internacionales que ponen en práctica este sistema antihumano.

Este crimen se ha vuelto cada vez más frecuente e incontrolable debido a diferentes intereses que han ocasionado su crecimiento en los últimos años, llegando alrededor de 2.4 millones de personas explotadas que, en su mayoría, se encuentran mujeres y niños capturados para luego ser forzados a la prostitución, violación o trabajos forzosos de diferente índole.

Sin embargo, no todo el tráfico de personas que existe en la actualidad se va a basar en el concepto anteriormente establecido, ya que también se dan casos en los que las personas que son transportadas ilegalmente son las principales promotoras del delito; es decir, buscan de manera ilegal la entrada a otra nación con el fin de poder

tener acceso a una calidad de vida mejor a la que no pudieron tener anteriormente en su país de origen.

Los métodos que emplean, las personas que participan y los lugares de destino son puntos que se han podido identificar a través de investigaciones realizadas y a pesar de esto, por ser un problema que se presenta a nivel mundial, la información que se obtiene no siempre termina siendo concluyente, dejando muchas interrogantes y situaciones sin respuesta. No obstante, se ha podido identificar una de las vías de transporte más empleadas para realizar dicho tráfico de personas, la cual vendría siendo los espacios internacionales, específicamente ríos, mares y océanos.

Altamar es considerado una de las vías más empleadas para todo comercio a nivel internacional, por lo que el uso ilegal de este espacio se hace relativamente accesible para cualquier persona o grupo organizado relacionado con el tema a tratar.

Historia del Tópico:

La trata de personas es un fenómeno global desde el siglo XX, ya que más de 130 países han reportado casos al respecto ante la ONU. Es una de las actividades ilegales más lucrativas viniendo después del tráfico de drogas y de armas, siendo un aspecto importante a considerar.

Dicha actividad ilícita era conocida como trata de blancas (sin embargo, el usar ese término en la actualidad no es correcto) debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud, donde la “trata de negros” era una situación aceptada por la población y por el mismo Estado; en cambio para esa época, la esclavitud de mujeres de raza blanca, era un delito. Estas personas eran

trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas como prostitutas o concubinas. En la actualidad, el término correcto es trata de personas, el cual sirve para denominar cualquier tipo de trata sin importar la edad, género o raza.

De acuerdo al informe general presentado en el 2009 por las Naciones Unidas, el 69% de las víctimas son transportadas para fines de explotación sexual y laboral, mientras que las otras actividades como la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad quedan registradas bajo el 21% restante; de igual forma se establece que el 80% de dichas víctimas de la trata conforman grupos de mujeres y niños. En dicho informe se logra establecer una diferencia de las diversas formas o fines que puede tener este tipo de actividad ilícita, como vendrían siendo la transnacionalidad (normalmente utilizado por las personas que buscan mejorar su calidad de vida en otras naciones), la explotación (actividades que las víctimas se ven obligadas a realizar con fines lucrativos para el criminal) y el consentimiento personal (el migrante ilegal se somete a condiciones peligrosas o degradantes sabiendo de su situación).

Tomando en cuenta la gran problemática presente, el Consejo de Derechos Humanos también ha establecido que el peligro de esta práctica siempre está presente, ya que hombres, mujeres y niños ponen en riesgo sus vidas cuando se encuentran en altamar, siendo víctimas de abusos mientras se ven atrapados en este proceso; tomando como ejemplo a los guardias fronterizos de Egipto que llegaron a matar a 28 migrantes que trataron de cruzar el Mar Rojo desde Israel (después de haberlos sometido) en el 2010.

Desde un punto de vista jurídico, la trata o tráfico de personas está muy vinculado con otros delitos o violaciones de los Derechos Humanos que, en algún momento de la historia, han sido protegidos en normativas internacionales y que hoy en día, no terminan siendo eficientes o no terminan cubriendo las necesidades de todas aquellas personas que reciben tratos inhumanos por este hecho.

Acciones pasadas de la ONU:

A medida que el tráfico humano en altamar iba aumentando, las Naciones Unidas llevaron a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional promovida por el Consejo de Derechos Humanos, en la ciudad de Palermo, Italia en el 2000. De esta convención nace la base principal de nuestro tópico, como vendría siendo la creación del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (conocido como Protocolo de la Trata de Personas) y el Protocolo de las Naciones Unidas para la Prevención del Tráfico Ilícito de Migrantes (conocido como Protocolo del Tráfico Ilícito de Migrantes), siendo dos de los tres Protocolos adoptados para complementar la convención.

En cuanto al Protocolo de la Trata de Personas, podemos encontrar que engloba gran parte de la problemática, empezando desde las personas afectadas hasta los tratos que reciben. A continuación procederemos a vincular cada aspecto establecido en dicho tratado y lo identificaremos con otras soluciones aceptadas por las naciones en

diferentes épocas (tomando en cuenta que no son respetadas por diversos países):

1. Esclavitud

- a) Convención relativa a la Esclavitud (1926).
- b) Pacto de Derechos Civiles y Políticos a nivel Mundial.

2. Explotación sexual

- a) Convención internacional para la Represión de la Trata de Blancas.
- b) Convención para la supresión del tráfico de mujeres y niños.
- c) Convenio internacional para la Represión del Tráfico de Personas en Altamar.

3. Trabajo forzado

- a) Convenio No.29 de la OIT sobre el Trabajo Forzado.
- b) Convenio No.105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzado (1957).
- c) Convenio No.182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil.

4. Discriminación de la Mujer

- a) Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979).

- b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996).

5. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

- a) Convención Interamericana sobre el Tráfico internacional de Menores en Altamar (1994).
- b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía (2000).

6. Derecho Internacional Humanitario

- a) Obligación de Trato Humano a población protegida en el artículo 3 común de los 4 Convenios de Ginebra (1949).

7. Estatuto de Roma

- a) Art.7 Esclavitud y trata son delitos de lesa Humanidad (ataque generado con conocimiento).
- b) Art. 8 Crimen de Guerra (plan o política).

En cuanto al Protocolo del Tráfico Ilegal de Migrantes, vemos como la intención radica en facilitar la convergencia en los enfoques nacionales, en relación con el establecimiento de infracciones penales nacionales que apoyan la cooperación internacional eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de los promotores de este tráfico ilegal, teniendo en cuenta como prioridad el proteger los Derechos Humanos de los acusados.

Ambos protocolos representan un marco fundamental en los esfuerzos de esta organización

referidos a la lucha contra la Trata de Seres Humanos en espacios internacionales, teniendo en cuenta que forman parte del primer instrumento mundialmente legal, vinculante con el tema a discutir.

Posibles Soluciones:

Las estrategias de prevención ante el Tráfico de Humanos en Altamar y las medidas a tomar deberían basarse en tres principios fundamentales: la reacción temprana ante las señales de que el problema continúe, el enfoque integral para la protección de las víctimas y el esfuerzo por resolver las causas de raíz que producen la situación. En la medida en que las naciones desarrollen planes de prevención, serán menos las víctimas afectadas por este tráfico en Altamar. Sin embargo, no todo podrá ser fácil, ya que se necesitan actos políticos de buena voluntad y el uso de las instituciones adecuadas para poder aproximarse a ciertos Organismos Criminales relacionados al tema y lograr imponer las soluciones que se propongan.

La incógnita yace en cómo las naciones presentes en el comité van a poder liberar a todas aquellas personas que, actualmente, están siendo víctimas de maltratos constantes por parte de sus opresores; y más importante, qué medidas serán necesarias y cómo se llevarán a cabo para que esta problemática no siga el camino que tiene hoy en día.

Preguntas que la resolución debe Responder:

Todos los puntos a discutir tanto a lo largo del Modelo como en la resolución **TIENEN** que estar enfocados en el Tráfico de Humanos en Altamar.

a) ¿Cómo lograrán las Naciones presentes tener referencias en cuanto a la ubicación de las personas afectadas?

b) ¿Cuáles serán las medidas a tomar para la prevención del problema?

c) ¿De qué manera se llevarán a cabo las soluciones planteadas?

d) ¿De qué forma lograrán que los anteriores Protocolos sean respetados?

e) ¿Cuáles serán las medidas a tomar con respecto a los migrantes ilegales?

f) ¿Qué medios o instituciones serán utilizadas para que todo el plan de acción contenido en la resolución dé resultado?

g) Si se llegara a encontrar las redes criminales responsables por los actos ¿Qué medidas deberían tomar todas las naciones al respecto?

h) ¿De qué manera lograrán que las víctimas del tráfico y trata de personas por medio de altamar tengan acceso a sus Derechos Humanos?

Posiciones de los Bloques:

A continuación podremos ver un mapa que señala los países más afectados en el problema, ya que pueden ser los principales concentradores del crimen o los principales exportadores de las personas que lo comenten:



*Azul: Naciones con mayor índice de migrantes en su territorio.

*Verde: Naciones que poseen índices estables de migraciones.

*Anaranjado: Naciones con mayor número de emigrantes.

*Gris: Naciones que no poseen índices ya que no se han establecidos.

Al ver el mapa anteriormente proporcionado, podemos concluir que el problema del Tráfico de Personas en Altamar es un tema que nos concierne a todos, por lo que hay que estar suficientemente claros sobre los puntos de vista de cada nación.

La Unión Europea, Estados Unidos de América, Rusia y ciertos países de Asia menor y Oceanía, son las regiones que poseen el mayor número de ingresos de migrantes ilegales, bien sea para fines criminales o para fines personales; mientras que por otro lado, países que tienen sistemas políticos inestables o una mala calidad de vida para sus habitantes, como vendrían siendo Brasil, China, Cuba, República Dominicana, Guatemala, Haití, India, Irak, Irán, México, Pakistán y Venezuela, representan las naciones con los mayores índices de tráfico y trata de personas por medio de Altamar.

Sin embargo, existen casos específicos que son realmente preocupantes para la comunidad internacional, como sería el caso de Haití que, a raíz del devastador terremoto padecido, dicha nación presenta (en cuanto a estadísticas) el número más alto de niños y niñas desaparecidos a nivel mundial, ya que son raptados por comerciantes, traficados por altamar y distribuidos a diversas comunidades que presentan trabajos forzosos o condiciones sobrenaturales para los menores de edad.

De igual forma se encuentra el caso de Cuba, una dictadura socialista que por la presión que ejerce el gobierno ante sus pobladores, éstos se ven obligados a tratar de abandonar su nación y llegar a los Estados Unidos para poder hacer cumplir la política de los Pies secos-Pies mojados, que le concede la ciudadanía americana instantáneamente; y a raíz de este hecho, los guardacostas cubanos se ven en la obligación de encarcelar o matar a todas aquellas personas que capturen saliendo de la nación, sin respetar en ningún momento los Derechos Humanos que, por decreto universal, toda persona debería tener acceso.

A pesar de todos los problemas presentes, también se dan casos que sorprenden a la comunidad internacional, como vendría siendo el de las naciones como:

*China: Proxenetes taiwaneses trafican por altamar anualmente aproximadamente a 3.100 mujeres chinas destinadas a la prostitución, conformando una fuente de ingreso para los criminales de 15.000 \$ por cada mujer de dicha nacionalidad que logre ser capturada e introducida al negocio.

*Brasil: Redes criminales de explotación Europea se dirigen a Brasil en busca de mujeres que, por medio de engaños, logran introducir al mercado de la prostitución en contra de su voluntad, quedando atrapadas de por vida y teniendo que resistir maltratos antihumanos.

*México: Según los datos aproximados que anualmente se publican en la ONU, México conforma uno de los países con la mayor tasa de emigrantes ilegales con destino a Estados Unidos; ya que la frontera entre ambos países es difícil de atravesar, los ciudadanos de la nación utilizan altamar como vía de transporte para llegar a su destino como migrantes ilegales.

Considerando el Trafico de Humanos de una manera más general, se puede decir que el problema se encuentra en que la mayoría de las personas que son víctimas de este sistema son transportadas por buques marinos, haciendo más difícil el rastreo de las personas involucradas en el crimen, ya que no siempre la carga de todos los barcos es revisada con detenimiento y presenta, de esta manera, una oportunidad para las redes de transportar a las personas.

Sugerencias para un mayor y profundo Research:

Tomando en cuenta que tanto la mesa de CDH como San Ignacio Model Of United Nations esperan un nivel competente de debate por parte de los delegados que integran el comité, en esta parte les damos acceso a las diferentes fuentes bibliográficas con las que cuenta el tópico presente, con las cuales los delegados pueden contar para buscar información aparte de la guía de apoyo proporcionada.

- 1) <http://www.lafogatadigital.com.ar/elpueblova/noticias06/cu.12.2.htm>
- 2) <http://www.barahonero.com/2010/08/trafico-de-indocumentados-haitianos.html>
- 3) <http://www.hoy.com.do/el-pais/2006/2/2/142951/Condenan-tres-por-trafico-humano>
- 4) <http://www.interamericanusa.com/articulos/Prev-Cr-Trfc/Traf-Chin-Taiwan.htm>
- 5) <http://www.eluniverso.com/2005/08/28/0001/626/957EE4ED2FC647EDB4504B9712686693.html>
- 6) http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-67272006000200005&lng=es&nrm=is
- 7) http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-67272006000200005&lng=es&nrm=is
- 8) <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/trafico-humano-120063-120063.html>
- 9) <http://www.scribd.com/doc/3996736/trata-de-personas>
- 10) <http://shernandez8.tripod.com/Apuntes/altamar.htm>

Tópico B: Violación de los derechos de los Reos en las Cárceles Flotantes

Problemática:

Las cárceles flotantes se definen como buques civiles o militares en los que son retenidas personas enviadas por organismos privados de las naciones; en ellos se viola la legalidad internacional que se ha planteado, alejándose del alcance de los medios de información y de las organizaciones de derechos humanos existentes.

En dichas cárceles, se ha reportado el abuso por parte de las autoridades hacia los retenidos, haciendo de éstos víctimas sobrevivientes de constantes torturas en las cuales ningún medio fiscalizador interviene, tomando en cuenta que los únicos presentes y testigos de los sucesos que ocurren en éstas cárceles son los mismos guardias y organizaciones criminales que realizan los actos antihumanos. Hasta ahora se han escuchado testimonios de varios reclusos, muchos de ellos apresados debido a su complicidad con los talibanes, en los cuales establecen que han escuchado historias sobre compañeros que han sido maltratados o que han tenido la experiencia propia de vivir el trato, basado en torturas que reciben en las cárceles flotantes.

Sin embargo, se han confirmado casos de personas que han sido parte de esta red de cárceles flotantes y que han ofrecido su testimonio ante la comunidad internacional, siendo de una manera tan convincente y prometedora para las autoridades que ejecutaron los actos, que estas mismas avalan

los hechos por simple presión o compromiso ante las declaraciones de las víctimas.

Es cierto que los reos son criminales que tienen que pagar por sus delitos, sin embargo, no podemos olvidar que a pesar de todas las cosas malas que hayan hecho siguen siendo seres humanos que deben tener acceso a sus derechos legales y a sus garantías de vida como cualquier otra persona.

A pesar de la amplitud del tema en cuanto a las cárceles flotantes y los espacios internacionales vinculados, la problemática se basará en todas aquellos buques civiles y militares que pueden estar a la disposición de llevar a cabo o no actos delictivos relacionados con la tortura o demás acciones en contra de un ser humano. Tomando en cuenta que dichos buques pertenecen a naciones determinadas, estas tienen que hacerse responsables ante el Consejo de Derechos Humanos por todas aquellas infracciones o crímenes que se cometan en contra de los reos, haciendo valer los derechos que, por condición de seres humanos, se les deben ofrecer y respetar.

Historia del Tópico:

Las cárceles flotantes a nivel internacional, tuvieron sus orígenes a raíz del comienzo de la 2da Guerra Mundial, en las que el gobierno de Estados Unidos utilizaba técnicas de tortura aplicadas a los reos para poder tener acceso a informaciones extraoficiales que le pudieran garantizar ganancias tácticas al momento de las batallas en los frentes enemigos nazis. Más adelante, al ver que realmente las técnicas funcionaban, fueron empleadas nuevamente durante el desarrollo de la Guerra Fría

contra la Unión Soviética, adquiriendo la información necesaria para poder terminar dichos encuentros a favor de la nación Americana.

A medida que las décadas pasaban, la problemática con estas cárceles flotantes se puso al frente de las políticas internacionales de los gobiernos, ya que se sabía que las practicas que se llevaban a cabo en los buques no contaban con aspectos ortodoxos o humanitarios, poniendo en duda el criterio penal tanto de las organizaciones privadas como de la nación Norteamericana.

Por las constantes acusaciones y presiones de las demás naciones a Estados Unidos para el 2006, el ex presidente George Bush aseguró que “las cárceles secretas ya están vacías”; pero las informaciones de la organización en defensa de los Derechos Humanos como vendría siendo Reprieve, apuntan a la continuidad de esta práctica ilegal.

Sobre la base de un informe establecido por la organización Reprieve en conjunto con el Consejo de Derechos Humanos en julio del 2008 se llega a la conclusión de que determinados barcos de EEUU actúan como cárceles flotantes, son las siguientes:

Área Militar:

- USS Bataan
- USS Peleliu
- USS Ashland
- USS Stockham
- USNS Watson
- USNS Sister
- USNS Charlton

- USNS Pomeroy
- USNS Red Cloud
- USNS Soderman
- USNS Dahl

Área Civil:

- MVPVT Franklin J. Phillips
- MVCPL Louis J. Hauge Jr.
- MVPFC William B. Baugh
- MVPFC James Anderson
- MV1stLT Alex Bonnyman

Operando itinerantemente en el océano Índico, específicamente en torno a la isla británica Diego García.

En dicho informe se establece que existen personas que han estado presas y han sido torturadas en dichas cárceles flotantes utilizadas por la CIA, tales como: John Walker Lindh (talibán norteamericano), David Hicks (talibán australiano), Mullah Abdul Salam (portavoz del gobierno talibán), Ibn Al-Shaykh Al-Libi (libanés preparador de tropas en campos de entrenamiento talibán) y Moazzam Begg (británico que, tras 11 meses en Bagram y 3 años en Guantánamo, fue liberado en el 2005).

De igual forma, se han logrado reconocer la presencia de 200 nuevos casos desde que se estableciera la exorbitante cifra de 26.000 personas retenidas en las cárceles flotantes sin cargo alguno en el 2006, llegando a un total de 80.000 humanos desde el 2001 que pudieron haber pasado por este sistema. Ésta situación es alarmante ya que, al estar

ubicadas, dichas cárceles, en espacios internacionales no existe un ente que pueda detener los actos.

Acciones pasadas de la ONU:

El 19 de mayo del 2006, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura recomendó que los Estados Unidos dejara de recluir a detenidos en prisiones secretas y que se detuviera la práctica de entregar prisioneros a países donde es probable que sean torturados. La decisión fue tomada en Ginebra luego de dos días de audiencia, en las cuales una delegación estadounidense de 26 miembros defendió las prácticas. Una de las funciones principales de este comité consiste en ser el encargado por parte de la ONU de vigilar el cumplimiento de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (mejor conocido como tratado mundial anti-tortura).

Haciendo referencia al punto anterior, una de las acciones más importantes tomadas por la ONU en cuanto al problema fue la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, siendo uno de los principales tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, entrando en vigor el 26 de junio de 1987, luego de haber alcanzado el número de ratificaciones necesarias. Dicha convención está integrada por 33 artículos divididos en 3 partes, donde se busca siempre impedir el uso de las torturas por parte de los Estados, sin admitir

ninguna excusa ni situación extraordinaria como la guerra o cualquier otra emergencia.

A continuación se les presenta un mapa con los países relacionados a la acción:



*Verde oscuro: Países firmantes y ratificadores del tratado.

*Verde claro: Países firmantes del tratado.

*Gris: Países que ni han ratificado ni firmado el tratado.

De igual forma, encontramos el informe realizado por la organización Reprieve en conjunto con el Consejo de Derechos Humanos en julio del 2008 (mencionado anteriormente). Dicho informe establece el modo de operaciones de las organizaciones internacionales en relación a las cárceles flotantes, denominado “Entrega Extraordinaria”; esta técnica consiste en la captura de personas destinadas a almacenar información en relación al área criminal, siendo interrogadas a bordo de las cárceles flotantes o buques, aplicando diversas técnicas de tortura para que se revele la información que guardan y, tras su colaboración, son trasladados a países en vías de desarrollo.

Este informe se basó en testimonios certificados por el Consejo de Derechos Humanos de los propios presos, de las declaraciones del Ejército norteamericano, el Consejo Europeo y diversos órganos parlamentarios de determinadas naciones; al igual que en establecer las 5 técnicas empleadas de tortura en los buques, entre las cuales encontramos la técnica del submarino.

Posibles Soluciones:

Las soluciones del tópico radican en que se logre definir o se logre ratificar a los países que hasta ahora han sido identificados por tener centros clandestinos o contener en sus buques cárceles flotantes que violan la legalidad internacional de los reos, como vendrían siendo Tailandia, Afganistán, Polonia, Rumania, Djibouti, Libia, Siria, Jordania, Marruecos, Egipto y principalmente Estados Unidos; sobre la base de esos estudios poder hacer la presión necesaria para que dichas naciones cedan en cuanto a la violación de los derechos de los reos, siendo luego identificados y transferidos de las cárceles flotantes a prisiones estatales con mejores calidades de vida, siempre y cuando se compruebe previamente que la persona es merecedora de la sentencia, ya que la mayoría de los prisioneros que se encuentran en el proceso son capturados sin ninguna base o prueba que defina su estado criminal.

Preguntas que la resolución debe Responder:

Todos los puntos a discutir tanto a lo largo del Modelo como en la resolución **TIENEN** que estar

enfocados en la Violación de los derechos de los Reos en las Cárceles Flotantes:

a) ¿De qué manera lograrán las naciones identificar a las personas víctimas de torturas en las cárceles?

b) ¿Qué medidas deberían llevarse a cabo en contra de las naciones que llevan a práctica estos métodos?

c) ¿Cómo se lograra restituir los derechos de los Reos en estas áreas?

d) ¿Qué organismos serán tomados en cuenta para la resolución del conflicto?

e) ¿De qué manera se aplicarán las medidas para prevenir futuras situaciones similares?

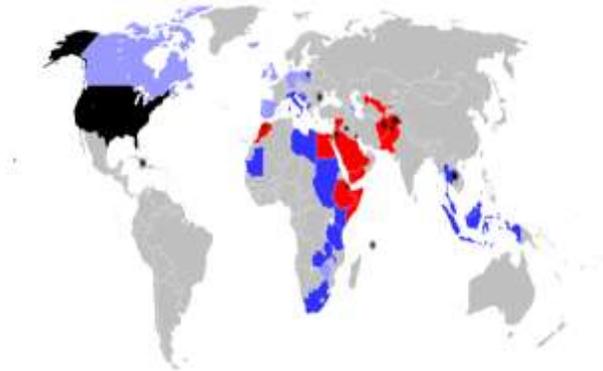
f) ¿Cómo será tomado en cuenta el testimonio de las personas presuntamente víctimas del proceso?

g) ¿Cuál será la posición de cada nación presente con respecto a la situación del tópico?

h) ¿De qué manera se podrá visualizar si los derechos de los reos se cumplen o no en las cárceles flotantes?

Posiciones de los Bloques:

En el siguiente mapa, podremos notar los países vinculados y determinadas localidades de las cárceles flotantes vinculadas a la violación de los derechos de los reos:



*Negro: Países promotores y localización de “Black Sites”.

*Azul Oscuro: Países con índices altos de concentración de reos.

*Azul Claro: Países que apoyan las técnicas de las cárceles flotantes.

*Rojo: Nacionalidades de las personas más afectadas por el problema.

*Gris: Países que, o no están vinculados al problema directamente o no se mantienen registros sobre ello.

La situación con las cárceles flotantes y los maltratos a los reos es cada vez más preocupante para las organizaciones que defienden los Derechos Humanos, ya que se han identificado 18 buques que ejercen estas prácticas y más de 25 países vinculados en pro del problema.

En un ranking mundial, se identificó a los Black Sites (prisiones de la CIA) en el número 8 de las peores prisiones del mundo, antecedido por Iraq (#1), Israel (#2), Tayikistán (#3), Rusia (#4), China (#5), Corea del Norte (#6) y Guinea Ecuatorial (#7); este orden ha sido establecido tomando en cuenta

los métodos y maltratos utilizados en contra de los reos por dichas cárceles.

Pero a pesar de que el problema parte de una nación determinada, se agrava cuando diversos países apoyan las prácticas o simplemente ignoran lo que sucede por voluntad propia, como vendría siendo el caso de la mayoría de las naciones europeas que tienen uno de los mayores números de “detenidos fantasmas” (personas detenidas que mas nunca aparecen) a nivel global; esto se debe a que consideran exitoso los resultados de estas opciones y olvidan que todas las personas tienen el derecho al acceso de sus derechos humanos. Dichos casos u operaciones son denominados como “Rendición Extraordinaria”.

Como ejemplo del caso anterior encontramos la situación de naciones como el Reino Unido, España, Alemania e Italia que dan pleno acceso a organizaciones privadas como la CIA al uso de sus aeropuertos militares para el traslado de reos; mientras que otros países únicamente presentan su concordancia con la problemática y sirven de apoyo a los países culpables de los maltratos a los reos, como vendrían siendo la situación de Suecia, Turquía, Irlanda, Grecia, Portugal, Polonia y Rumania.

Sugerencias para un mayor y profundo Research:

Tomando en cuenta que tanto la mesa de CDH como San Ignacio Model Of United Nations esperan un nivel competente de debate por parte de los delegados que integran el comité, en esta parte les damos acceso a las diferentes fuentes bibliográficas con las que cuenta el tópico presente, con las cuales los delegados pueden contar para

buscar información aparte de la guía de apoyo que se le ha proporcionado.

1)

http://www.cadenaser.com/espana/articulo/acusa-n-eeuu-utilizar-carceles-flotantes/csrsrpor/20080602csrsrnac_5/Tes

2)

<http://centinela66.wordpress.com/2010/04/11/las-carceles-flotantes-de-la-cia/>

3)

<http://www.taringa.net/posts/noticias/1272770/Sopechos-de-terrorismo-en-carceles-flotantes.html>

4)

<http://www.nodo50.org/caminoalternativo/boletin1/187-16.html>

5)

<http://www.holandalatina.com/carcelesflotantespa-rainmigrantes.htm>

6)

<http://elcomercio.pe/mundo/610864/noticia-ex-presos-cubanos-espana-denunciaron-que-gobierno-rodriguez-zapatero-ha-enganado>

7)

<http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>

8)

<http://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=14864>

9)

<http://trincheradelaimagen.blogspot.com/2010/08/ha-vuelto-recalar-en-valparaiso-la.html>

10)

<http://spanish.ruvr.ru/2011/01/08/39088045.html>